

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	 ISO 9001 U-C (Certification)
	RESOLUCIÓN VERSIÓN: 7.0	 ISO 14001 U-C (Certification)

RESOLUCION 470 DE 2025

(Noviembre, 05 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025 EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DEL PITAL HUILA BPIN 20242401060027-S.S.F.”

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA, ADMINISTRACION S.A. E.S.P.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 4548 de 2009, demás normatividad reglamentaria y concordante.

CONSIDERANDO.

Que la Sociedad Aguas del Huila servicios integrales e infraestructura, consultoría y administración S.A E.S.P Mediante Acuerdo 004 de Diciembre de 2024, fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 Diciembre de 2025.

Por mandato de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, todos los Órganos del SGR, todas las entidades a quienes se asignen recursos de Administración del SGR y del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las entidades designadas ejecutoras de proyectos de inversión, deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, que tendrá la misma vigencia que el presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el acto Legislativo 05 de 2011, modifico los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, creando el SGR, y el parágrafo 1 del artículo 2 del acto legislativo 05 de 2011, modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán su propio sistema presupuestal.

Que el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, respecto a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley en mención. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en el marco normativo.

Que el artículo 05 del Decreto 625 del 26 de abril del 2022 establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos de la designación de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal de Dique, corresponderá a la instancia conformada de acuerdo con el numeral 6 del artículo 22 de la ley 2056 de 2020. cualquiera de los miembros de la instancia, previo a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión y a la aprobación de los ajustes del mismo, con excepción de los que se refieran a cambio de ejecutor, podrán requerir a Cormagdalena como entidad dinamizadora, para que solicite al Ministerio o al Departamento Administrativo rector del sector en el que clasifique el proyecto de inversión o a la entidad que estos designen un concepto técnico único sectorial el cual debe ser integral, es decir, incluir componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero. El proyecto no podrá ser citado para decisión de la instancia hasta no contar con el respectivo concepto, cuando este sea solicitado. La emisión de este concepto se realizará de conformidad con las disposiciones que para el efecto emita la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que mediante Acuerdo No. 24 de septiembre 23 de 2025 de la Instancia de Decisión de Cormagdalena designa como Entidad Ejecutora a Sociedad Aguas Del Huila Servicios Integrales E Infraestructura, Consultoría Y

Calle 21 No. 1C -17
 Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124
www.aguasdelhuila.gov.co
 Neiva – Huila (Colombia).

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	 ISO 9001 U-C (Certification)
	RESOLUCIÓN VERSIÓN: 7.0	 ISO 14001 U-C (Certification)
		 OHSAS U-C (Certification)

Administración SA ESP., del proyecto denominado BPIN 20242401060027 CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DEL PITAL HUILA, por la suma de \$ 11.345.260.228.00

El Decreto 1821 de 2020, relacionado con el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, en el capítulo 3 " DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS" establece:

ARTICULO 2.1.1.3.2 Responsabilidades. Los Órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, Las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designaciones como ejecutoras de proyectos, serán responsables por las incorporación y ejecución en un Capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo.

Adicional a lo anteriormente expuesto y relacionado con el Decreto citado, el

ARTICULO 2.1.1.3.6 Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporara al respectivo Capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un Capítulo independiente del presupuesto de cada Órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el Capítulo independiente del presupuesto de cada Órgano o entidad designada como ejecutar tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del sistema General de Regalías. Así mismo, utilizaran la estructura del Capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.

Que mediante Acuerdo 24 de 23 septiembre de 2025 "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del sistema General de Regalías – SGR de la instancia de Decisión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique" en su artículo primero priorizaron, aprobaron y designaron a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA, ADMINISTRACION S.A. E.S.P. como ejecutora del Proyecto de inversión N° 20242401060027 denominado "Construcción de la planta de tratamiento de Aguas Residuales del Municipio del Pital – Huila" por valor de \$11.345.260.228.00 pesos m/cte, quien adelantara la contratación de la interventoría del proyecto de conformidad con el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Que en artículo tercero del Acuerdo en mención: "Las entidades ejecutoras de los proyectos aprobados serán responsables de la correcta ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión, en observancia y cumplimiento de las normas contractuales que le sean aplicables, el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías..."

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	 ISO 9001 U-C (Certification)
	RESOLUCIÓN VERSIÓN: 7.0	 ISO 14001 U-C (Certification)
		 OHSAS U-C (Certification)

En virtud de lo anterior, la Sociedad Aguas del Huila Servicios Integrales, Infraestructura, Consultoría y Administración S.A. E.S.P, tiene los elementos necesarios para realizar la correspondiente incorporación en su capítulo presupuestal independiente.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de rentas e ingresos 2025 y crease el rubro presupuestal 1.0.2.6.0.1.0.3.0.8.0.1 el siguiente proyecto:

CODIGO		APROPIADO 2025
REGALIAS BIENIO 2025- 2026		
1	INGRESOS	11,345,260,228.00
102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,345,260,228.00
1026	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	11,345,260,228.00
102601	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	11,345,260,228.00
10260103	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	11,345,260,228.00
1026010308	ASIGNACION CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	11,345,260,228.00
102601030801	BPIN 2024401060027-S.S.F. ACUERDO 20/2025 - CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DEL PITAL HUILA	11,345,260,228.00
TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO		11,345,260,228.00

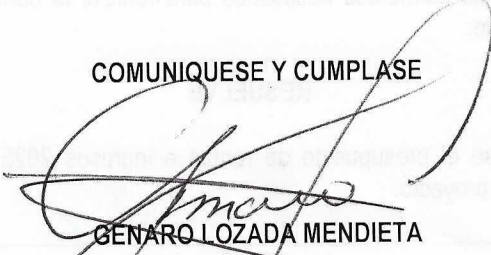
ARTICULO SEGUNDO: con base en el artículo anterior crease el rubro presupuestal 00mg-4003-1400-1 y adiciónese al presupuesto de gastos el siguiente proyecto:

03	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	11,345,260,228.00
0301	ADMINISTRACION, SCE, INVERSION Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACION DE LA INVERSIÓN DEL SGR	11,345,260,228.00
00MG	ASIGNACION CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	11,345,260,228.00
00MG-4003-1400-1	BPIN 2024401060027-S.S.F. ACUERDO 20/2025 - CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DEL PITAL HUILA	11,345,260,228.00
TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO		11,345,260,228.00

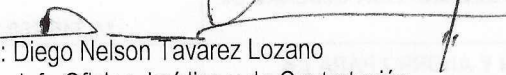
 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	☒ ISO 9001 U.C (Certification)
	RESOLUCIÓN VERSIÓN: 7.0	☒ ISO 14001 U.C (Certification)
		☒ OHSAS U.C (Certification)

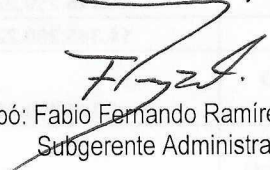
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir del 05 de noviembre de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Gerente


 Reviso: Sandra Patricia Caicedo Salas
 Profesional Universitario Oficina de Presupuesto


 Reviso: Diego Nelson Tavaréz Lozano
 Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.


 Aprobó: Fabio Fernando Ramírez Nieto
 Subgerente Administrativo y Financiero